

miembros y ejercer su derecho a voto, haciendo constar, en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan”.

No sé si V.I. tiene noticias de que los federados de la Federación Canaria de Colombofilia representan prácticamente el cincuenta por ciento (50%) de todos los colombofilos federados de España. Soportamos, por tanto, la mitad de los sacrificios económicos que se hayan de hacer para el sostén de la Federación Nacional, una Federación insignificante que actualmente cuenta con apenas 2000 licencias, circunstancia que nos da derecho a exponer y criticar las situaciones que nos parecen incorrectas o abusivas.

En cuanto algunos miembros de esta Federación Canaria hemos disentido de la opinión de los rectores de la nacional a cuento de considerar que no se puede establecer tributos sobre las anillas -doble del precio de mercado- con la única finalidad de sostener los emolumentos del señor Secretario General, al que nos hemos atrevido a acusar, sin intención de ofenderlo, claro está, de *obispo in partibus infidelium*, se puso punto final a los enunciados democráticos del artículo 21. Y esto sólo fue el principio. Luego se aprobó la Ley Canaria 4/2011, de 18 de febrero, y la débil armonía del Estado de las Autonomías se volvió arcana y desconocida para los representantes de la Real Federación Española, de modo que su presidente entiende que lo que se dispone en el artículo 7.1 de los Estatutos federativos no pasa de simple enunciado voluntarista, sin trascendencia respecto del funcionamiento de su federación.

Este es, realmente, el problema al que V.I. habrá de enfrentarse en la vía de las relaciones políticas, que nosotros trataremos de resolver por las judiciales y que, en todo caso, no son más que muestras de los torpes comportamientos que ya en el pasado le depararon a España la pérdida de su Imperio.

Agradezco a V.I. la atención prestada a tan apretada exposición y aprovecho la ocasión para testimoniarle mi más alta consideración.



Fdo.: Pedro Toledo Robayna